

Anexo N° 01

Modificaciones a la Directiva N° 003-2012-EF/51.01 "Cierre Contable y presentación de información para la elaboración de la Cuenta General de la República"

Artículo 1º.- Modificaciones de la Base Legal, del inciso a) y c) del numeral 4.2, del numeral 13 Elaboración y Presentación de Estados Financieros, del numeral 14 Elaboración y Presentación de Estados Presupuestarios y de la denominación y contenido de formatos

Modificación de la Base Legal

Modifíquese el contenido del numeral 2 Base Legal de la Directiva N° 003-2012-EF/51.01 "Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República" "2 BASE LEGAL

- R.D. N° 001-2009-EF/93.01, Aprueba el uso obligatorio del Plan Contable Gubernamental 2009, modificada por las Resoluciones Directorales N° 002-2010-EF/93.01, N° 011-2011-EF/93.01, N° 009-2012-EF/51.01, N° 004-2013-EF/51.01 y N° 014-2013-EF/51.03.
- R.D. N° 011-2013-EF/51.01, Oficializan las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC)"

Modificación del literal a) del numeral 4.2 Las Entidades Ejecutoras de Gastos e Inversión, deben presentar la información siguiente:

a) Información Financiera

a.1) Estados Financieros Comparativos

- EF-1 Estado de Situación Financiera
- EF-2 Estado de Gestión
- EF-3 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- EF-4 Estado de Flujos de Efectivo

Notas a los Estados Financieros comparativas y comentadas.

Las Notas a los Estados Financieros incluirán un análisis explicativo de las principales variaciones que se producen respecto al ejercicio anterior.

a.2) Estados Financieros Consolidados (*)

- EF-1 Estado de Situación Financiera Consolidado
- EF-2 Estado de Gestión Consolidado

Notas a los Estados Financieros Consolidados comparativas y comentadas.

(*) Las Entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales que tengan operaciones reciprocas entre Unidades Ejecutoras del mismo Pliego emitirán adicionalmente los Estados Financieros Consolidados.

Eliminar en el numeral 4.2 Información Complementaria, literal c), segundo párrafo

En el literal c) dejar sin efecto el segundo párrafo de la viñeta correspondiente a Actas de Conciliación.

Modificación del Numeral 13 Elaboración y Presentación de Estados Financieros

"13. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

- a) La formulación y presentación de los Estados Financieros por las entidades del sector público que aplican la contabilidad gubernamental, se efectuará de conformidad con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NIC-SP, oficializadas por la Dirección General de Contabilidad Pública.
- c) Para efectos comparativos, los saldos que muestran los Estados Financieros del ejercicio anterior, deben ser los mismos que presentaron en dicho periodo.

- g) La Nota Nº 18 deberá revelar las cuentas por pagar correspondientes a *Impuestos, Contribuciones, Seguridad Social y Otros relacionados con retenciones al trabajador u obligaciones del empleador pendientes de pago al cierre del ejercicio.*
- h) El monto del rubro *Ingresos Diferidos* agrupa las sub cuentas que representan ingresos y costos recibidos en el ejercicio cuya liquidación parcial o total se debe realizar en ejercicios posteriores.
- i) Las contingencias, provisiones y obligaciones que se deriven de hechos pasados serán registrados y presentados en los Estados Financieros tomando en cuenta las acciones relacionadas en el nivel en el que se encuentran, las demandas iniciadas se registrarán en cuentas de orden, las sentencias en primera, segunda y tercera instancia se registrarán en cuentas de provisiones, las sentencias, multas, intereses y otros en calidad de cosa juzgada se registrarán en las cuentas del pasivo, de acuerdo con lo indicado en el formato OA-2 *Deudas por Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Otros, información que deberá proporcionar la Oficina General de Administración y la Procuraduría Pública u oficinas que hagan sus veces en la entidad correspondiente.*
- u) Las entidades deberán informar el valor de los *Edificios y Estructuras construidos para terceros, pendientes de transferir, indicando la fecha de culminación de la construcción de la obra y la entidad a la cual están destinados, así como el grado de avance de las coordinaciones efectuadas para llevar a cabo la entrega física, documentaria y contable en el marco de las acciones de Saneamiento Contable. Asimismo, informarán las acciones realizadas respecto a los activos fijos que estén usando y que no hayan sido reconocidos contablemente.*"

Nuevos literales en el Numeral 13 Elaboración y Presentación de Estados Financieros

- "ee) La resolución de autorización de Saneamiento Contable (Anexo Nº 04 del Manual de procedimientos para las acciones de saneamiento contable de las entidades gubernamentales) debe ser suscrita por el titular de la entidad. Asimismo si las entidades hubieran culminado la implementación por Saneamiento Contable remitirán la resolución de culminación.
- ff) Las entidades deben considerar que la Resolución Directoral Nº 063-2012-EF/52.03 dispone la centralización de los Recursos Directamente Recaudados de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales (no aplicable para Gobiernos Locales en el ejercicio 2013) en la Cuenta Principal del Tesoro Público; en el artículo 3º de dicha Resolución dispone la implementación del tipo de operación Y/G, procedimiento implementado en la operación de gasto sin clasificador G-000000-244 *Traslado de los Recursos Directamente Recaudados a la Cuenta Principal del Tesoro Público y la operación de ingresos sin clasificador I-000000-486 Recursos Directamente Recaudados de entidades centralizados en la Cuenta Principal del Tesoro Público utilizando la Papeleta de Depósito T-6 de Ingresos.*
- Adicionalmente, las entidades tienen la opción de efectuar los depósitos de los recursos recaudados en Caja, directamente a la Cuenta Única de Tesoro – CUT, utilizando la papeleta de depósito T-6 de Ingresos.
- gg) Las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales que realizan el depósito a la Cuenta Única de Tesoro aplicando el tipo de operación Y/G con las operaciones G-000000-244 (Tabla de Operaciones) para el giro de cheque e I-000000-486

(Tabla de Operaciones) para el registro del depósito en la Cuenta Única de Tesoro utilizando la cuenta 1101.1101 RDR - Entidad Cuenta de Enlace, deben completar el procedimiento dentro del **ejercicio corriente**, con el fin que esta cuenta presente saldo cero al cierre del ejercicio.

- hh) La cuenta contable 1101.1201 RDR – CUT registra los giros efectuados para el pago de obligaciones con el tipo de recurso 7 sub cuenta RDR-CUT, los pagos son informados por el Banco de la Nación al Tesoro Público y a la entidad, generando en el módulo administrativo la fase pagado, dicha fase es informativa y no requiere registro contable en las Unidades Ejecutoras, la cuenta 1101.1201 debe tener saldo deudor o saldo cero.
- ii) De acuerdo a lo que establece la RD N° 063-2012-EF/52.03, las entidades deben esperar al día hábil siguiente de efectuar el depósito en la CUT, para que se genere la asignación financiera, requisito para efectuar el giro de cheques para el pago de obligaciones con clasificador que se financian con recursos RDR-CUT (cuenta 1101.1201).
- jj) Se recomienda contar con el control de las Papeletas de Depósito T-6 de ingresos y de gastos generadas en la entidad.
- kk) Las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales deben efectuar el registro de intereses ganados de los recursos administrados e informados por el Tesoro Público.
- ll) Las devoluciones por menores gastos que corresponde a los expedientes que fueron financiados con RDR-CUT se registrarán en el expediente de origen generando el T-6 de Gastos, con la finalidad de recuperar disponibilidad financiera y el respectivo saldo en la cuenta 1101.1201 RDR-CUT.”

Nuevo literal en el Numeral 14 Elaboración y Presentación de Estados Presupuestarios

14. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS PRESUPUESTARIOS

- f) A partir del cierre del ejercicio 2013 el proceso de cierre y presentación de Estados Presupuestarios para la elaboración de la Cuenta General de la República se realizará a partir del cierre del ejercicio 2013 a través del aplicativo WEB “SIAF – Módulo Contable – Información Presupuestaria” a nivel de Pliego y Unidad Ejecutora para las entidades y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales, previa ejecución de los diversos procesos del “Módulo de Conciliación de Operaciones SIAF” que se encuentra operativo en el SIAF-SP, con la finalidad de conocer y subsanar diferencias que existieran entre la información presupuestaria registrada en el SIAF-SP y la Base de Datos Central del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las Sociedades de Beneficencia Pública y los Institutos Viales Provinciales continuarán con la utilización del Módulo SICON Visual y su transmisión vía aplicativo Web a la Dirección General de Contabilidad Pública, remitiendo en los plazos establecidos la documentación correspondiente”.

Modificación de la denominación y contenido de formatos

Información Financiera

- EF-1 Estado de Situación Financiera
- EF-3 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- EF-4 Estado de Flujos de Efectivo

Anexos a los Estados Financieros

- AF-2 Edificios y Estructuras y Activos No Producidos
- AF-2A Vehículos, Maquinarias y Otros
- AF-3 Depreciación, Amortización y Agotamiento
- AF-4 Otras Cuentas del Activo
- AF-7 Hacienda Nacional Adicional
- AF-8 Fideicomiso, Comisiones de Confianza y Otras Modalidades
- AF-8A Concesiones, Usufructo y Otros
- AF-9 Movimiento de Fondos que administra la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público
- AF-9A Movimiento de Fondos que administra la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (Gastos)
- AF-9B Movimiento de Fondos que administra la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (Ingresos)
- AF-11 Declaración Jurada
- AF-12 Donaciones y Transferencias Recibidas
- AF-13 Donaciones y Transferencias Otorgadas

Otros Reportes para Fines Estadísticos

- OA-2 Deudas por Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Otros
- Acta de Conciliación de Saldos de cuentas por Operaciones Recíprocas entre entidades del sector público
- OA-7 Registro de Contadores del Sector Público

Información Presupuestaria

- Anexo al PP-1 Presupuesto Institucional de Ingresos (a nivel específico)
- Anexo al PP-2 Presupuesto Institucional de Gastos (a nivel específico)

Información sobre el Presupuesto de Gastos por Resultados.

- PPR-G1
- PPR-G2

Información sobre el Presupuesto de Inversión Pública y Metas Físicas.

- Anexo PI-1C

Información sobre el Gasto Social

- Anexo GS-1A
- Anexo GS-1B

Información sobre Transferencias Financieras Recibidas y Otorgadas

- TFR Transferencias Financieras Recibidas (A nivel Pliego)
- Anexo 1 TFR Transferencias Financieras Recibidas (A nivel Unidad Ejecutora)
- TFO-1 Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Pliego)
- Anexo 1 TFO-1 Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Unidad Ejecutora)
- TFO-2 Clasificación Funcional de Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Pliego)
- Anexo 1 TFO-2 Clasificación Funcional de las Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Unidad Ejecutora)
- TFO-3 Distribución Geográfica de las Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Pliego)
- Anexo 1 TFO-3 Distribución Geográfica de las Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Unidad Ejecutora)

Incluir nuevo formato

- OA-2A Deudas por impuestos, Seguridad Social y Otros